



"POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN Y MANEJO DEL RUIDO DE EMISIÓN Y RUIDO AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE SABANETA"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SABANETA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, otorgadas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994 3º y 91, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y, literal (b); y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia establece que: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución..."*; entre los cuales, se encuentra el de gozar de un medio ambiente sano.

2. Que el artículo 78 de la Constitución Política de Colombia, entre otras, expresa como la Ley regulará el control de calidad de bienes y servicios ofrecidos y prestados a la comunidad e indica: *"Serán responsables, de acuerdo con la ley, quienes en la producción y en la comercialización de bienes y servicios, atenten contra la salud."*

3. Que el artículo 79 de la Constitución Política Nacional reza: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo"*.

4. Que el artículo 80 de la Carta Política preceptúa que, el Estado deberá planificar el aprovechamiento y manejo de los recursos naturales y agrega: *"Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados."*

5. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*. Por lo tanto, las Dependencias de la Administración Municipal actuarán de manera articulada en la ejecución de las actividades enunciadas en el presente Decreto.

6. Que el artículo 366 de la Constitución Nacional preceptúa que, el Estado deberá planificar el aprovechamiento y manejo de los recursos naturales y agrega: *"Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados."*

7. Que el Acuerdo N° 007 de 2019 del Concejo Municipal de Sabaneta, dispone la modificación excepcional de algunas normas urbanísticas del Acuerdo 022 de 2009, configurando el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Sabaneta – PBOT.

8. Que el Decreto 948 de 1995 a partir del capítulo V, establece los lineamientos para la regulación por la generación y emisión del ruido, así: *"El Ministerio del Medio Ambiente establecerá los estándares aplicables a las diferentes clases y categorías de emisiones de ruido ambiental y a los lugares donde se genera o produce sus efectos, así como los mecanismos de control y medición de sus niveles, siempre que trascienda al medio ambiente y al espacio público"*.

DECRETO N° 360
FECHA: 18 DE SEPTIEMBRE DE 2020



9. Que el Decreto 948 de 1995 en su artículo 66 literal (h), expresa: *le corresponde a las Corporaciones Autónomas: "Asesorar a los municipios y distritos en sus funciones de prevención, control y vigilancia de los fenómenos de contaminación atmosférica"*.
10. Que el Decreto 948 de 1995 en su artículo 98, en relación a los permisos de ruido, señala: *"Los permisos para la realización de actividades o la ejecución de obras y trabajos generadores de ruido que supere los estándares de presión sonora vigentes, o que deban ejecutarse en horarios distintos de los establecidos por los reglamentos, serán otorgados por los alcaldes municipales o distritales, o por la autoridad de policía del lugar, de conformidad con las normas y procedimientos establecidos por el Código Nacional de Policía."*.
11. Que el Decreto Ley 2811 de 1974, en su título 2° DEL RUIDO, establece: *"...las condiciones y requisitos necesarios para preservar y mantener la salud y la tranquilidad de los habitantes, mediante control de ruidos originados en actividades industriales, comerciales, domésticas, deportivas, de esparcimiento de vehículos de transporte, o de otras actividades análogas"*.
12. Que a través de la Resolución 8321 de 1983, el Ministerio de Salud, dicta normas sobre Protección y Conservación de la Audición de la Salud y el bienestar de las personas, por causa de la producción y emisión de ruidos.
13. Que, por medio del Ministerio de Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial se promulga la Resolución 0627 de 2006 por la cual, se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental, estableciendo los estándares máximos permitidos para la emisión de ruido y niveles de ruido en decibelios ponderados.
14. Que la Ley 675 de 2001 "Por medio de la cual se expide el régimen de propiedad horizontal", para que garanticen la aplicabilidad de lo dispuesto en el Artículo 74 de la citada Ley, que la letra dice *"Las señales visuales, de ruido, olor, partículas y cualquier otro elemento que, generados en inmuebles privados o públicos, trascienden el exterior, no podrán superar /os niveles tolerables para la convivencia y fa funcionalidad requerida en /as Unidades Inmobiliarias Cerradas". Lo anterior considerando que los niveles de emisión de ruido deberán ser regulados en forma aún más restrictiva en los reglamentos de las Unidades Inmobiliarias Cerradas o por la Asamblea de Copropietarios"*.
15. Que la Ley 1383 de 2010 "Por la cual se reforma la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito, y se dictan otras disposiciones", establece en su artículo 21, establece las sanciones a imponer por emisiones de ruido generado por fuentes móviles.
16. Que la Ley 1801 de 2016 a partir de su artículo 33, numeral 1° literal (a) establece los comportamientos que afectan la tranquilidad y relaciones respetuosas de las personas, así: *"Sonidos o ruidos en actividades, fiestas, reuniones o eventos similares que afecten la convivencia del vecindario, cuando generen molestia por su impacto auditivo (...)"* de igual forma, a través de los artículos 87 y 93, se configuran los requisitos para cumplir con las actividades económicas y su vinculación con los comportamientos relativos a la seguridad y tranquilidad de las mismas.
17. Que el Acuerdo Metropolitano No 24 de 2019 en su artículo 5° establece: *"Los municipios deberán conformar el Comité de Gestión de Ruido como mecanismo de integración entre las diferentes dependencias, para liderar las acciones que conlleven a una gestión efectiva en el tema de ruido desde los componentes de planificación, gestión de quejas, monitoreo y seguimiento y educación y cultura. Este Comité deberá*

DECRETO N° 360
FECHA: 18 DE SEPTIEMBRE DE 2020



ser acogido mediante acto administrativo".

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Conformar en el Municipio de Sabaneta, el Comité para la Prevención y Manejo del Ruido de Emisión y Ruido Ambiental.

ARTÍCULO SEGUNDO. Objeto. El Comité para la Prevención y Manejo del Ruido de Emisión y Ruido Ambiental con sujeción a la distribución legal de competencias tendrá como objeto; articular y ejecutar acciones de prevención, mitigación, monitoreo, seguimiento y control de los impactos generados por ruido en el Municipio de acuerdo a la implementación y seguimiento del Plan de Acción para la prevención y control de la Contaminación por Ruido definido para el Valle de Aburrá.

ARTICULO TERCERO. El Comité para la Prevención y Manejo del Ruido de Emisión y Ruido Ambiental, estará integrado, así:

1. Un representante de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial con la Subdirección de Control y Vigilancia Urbanística o su delegado.
2. El Secretario(a) de Medio Ambiente o su delegado.
3. El Secretario(a) de Salud con la Subdirector de Inspección, Vigilancia y Control o su delegado.
4. El secretario(a) de Gobierno y Convivencia Ciudadana o su delegado
5. Subdirector(a) de Espacio Público y Seguridad o su delegado.
6. Director(a) de Convivencia Ciudadana o su delegado.
7. El Secretario(a) de Movilidad y Tránsito o su delegado.
8. El Secretario(a) de Educación y Cultura o su delegado.
9. Comandante de la Policía Nacional con jurisdicción en el Municipio o su delegado.
10. Un representante de la Personería municipal.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Área Metropolitana del Valle de Aburrá – AMVA, Instituciones de educación superior, Comités interinstitucionales de educación ambiental, entes de control, entre otras instituciones que trabajen en la definición de estrategias y solución de la problemática de contaminación auditiva en el municipio, podrán ser invitadas a participar en las mesas de trabajo, cuando así lo determinen los miembros del Comité, para tratar un tema específico.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Este comité deberá estar articulado, de igual forma, a otras instancias metropolitanas, como lo son el Consejo Metropolitano de Medio Ambiente, Consejo Metropolitano de Movilidad, Consejo Metropolitano de Salud y a los Comités Interinstitucionales de Educación Ambiental (CIDEAM).

ARTICULO CUARTO: Actividades del Comité. El Comité para la Prevención y Manejo del Ruido de Emisión y Ruido Ambiental tendrá las siguientes actividades:

1. Generar estrategias de sensibilización y pedagogía que motiven la reducción de los niveles de ruido en el Municipio.
2. Analizar las estadísticas y datos que se tengan sobre la gestión del ruido en el Municipio para acordar y establecer los mecanismos de implementación y seguimiento en coordinación con el Plan de Acción para la Prevención y Control de la Contaminación por Ruido del Valle de Aburrá y los mapas de ruido actualizados por la autoridad ambiental competente.
3. Evaluar los mecanismos, criterios y lineamientos buscando adoptar las medidas de carácter correctivo y preventivo en el territorio con el objeto de minimizar el impacto por actividades que generen contaminación por ruido e impacten la salud, deterioro

DECRETO N° 360
FECHA: 18 DE SEPTIEMBRE DE 2020



ambiental, la convivencia y la tranquilidad ciudadana.

4. Apoyar las gestiones necesarias para garantizar la participación, vinculación y articulación con acciones estructurales, de la institucionalidad pública y privada la academia y la ciudadanía, para apoyar del Plan de Acción para la Prevención y Control de la Contaminación por Ruido del Valle de Aburrá.

5. Propiciar espacios de concertación adecuados con los diferentes actores que permitan adoptar decisiones, cuando surjan conflictos en la aplicación de normas y políticas en relación con la contaminación por ruido.

6. Crear espacios de difusión y socialización de proyectos y/o investigaciones públicas y/o privados de relevancias municipales y/o regionales relacionadas con la contaminación por ruido.

7. Fomentar que los mapas de ruido elaborados por la autoridad ambiental sean insumo para la elaboración del Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT) del Municipio.

8. Promover lineamientos para involucrar los criterios de calidad acústica en los procesos de planificación urbanística y el ordenamiento del territorio, de modo que las actividades que le da vida a las ciudades (transporte, construcción de infraestructura, industrias, actividades al aire libre, establecimientos de ocio nocturno, entre otras) no generen nuevos escenarios de conflicto por altos niveles de ruido, ni que intensifiquen las zonas en donde esta problemática actualmente acaece.

9. Elaborar y gestionar la generación de regulaciones en el tema de ruido a nivel municipal, según sea el caso.

10. Estudiar y socializar las medidas, programas y metas establecidas por el comité, en concordancia con el Plan de Acción para la Prevención y Control de la Contaminación por ruido del Valle de Aburrá.

11. Gestionar recursos de diferentes entidades para la ejecución de proyectos que se articulen con el logro de las metas del comité, en concordancia con el Plan de Acción para la Prevención y Control de la Contaminación por ruido del Valle de Aburrá.

12. Elaborar y presentar ante el Área Metropolitana del Valle de Aburrá y demás entidades que se requiera; el informe anual de seguimiento y evaluación municipal del comité, que dé cumplimiento al Plan de Acción para la Prevención y Control de la Contaminación por ruido del Valle de Aburrá.

ARTÍCULO QUINTO. Coordinación del Comité para la Prevención y Manejo del Ruido de Emisión y Ruido Ambiental. La Coordinación del Comité para la Prevención y Manejo del Ruido de Emisión y Ruido Ambiental, estará a cargo de la Secretaria de Medio Ambiente o su delegado.

ARTÍCULO SEXTO. Periodicidad de las reuniones del Comité. El Comité se reunirá con una periodicidad de una (1) vez al mes y podrá modificarse conforme a los cronogramas y planes de trabajo que sean acordados por los integrantes del mismo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Participación de Representantes Legales o Directivos. Los Representantes del nivel directivo de las dependencias, Secretarías y demás entidades que conforman el Comité, deberán participar como mínimo una (1) vez cada tres (3) meses, con el fin de ser parte de los avances, estrategias implementadas y avalar las acciones proyectadas.

ARTÍCULO OCTAVO. Actividades de las Dependencias y demás Entidades que

DECRETO N° 360
FECHA: 18 DE SEPTIEMBRE DE 2020



conforman el Comité. Conforme a las competencias que le asignan las disposiciones legales o la que la sustituya o modifique, se enuncian las actividades que ejecutan cada una de las dependencias y demás entidades que integran el Comité Municipal para la Prevención, Manejo y Control de Emisión de Ruido, con el propósito de lograr una mayor eficacia y coordinación en las acciones a realizar por parte del organismo, así:

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL CON LA SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA URBANÍSTICA

- Apoyar en la definición e implementación de las medidas prioritarias requeridas en las Áreas de Protección Acústica, referentes a la expedición de los usos de suelo y las Zonas Acústicamente Saturadas, definidas a través de las herramientas entregadas por Resolución No. 627 de 2006.
- Apoyar en la inclusión de los mapas de ruido como insumo para la actualización del PBOT del municipio de Sabaneta y demás herramientas para la gestión socio ambiental del territorio.
- Suministrar la información y orientación necesaria a los integrantes del comité, sobre bases de datos de usos de suelos existentes, usos de alto impacto, decretos reglamentarios y proyectos que desde la Dependencia se lideren y que sean de interés para los procesos que se adelanten desde el comité.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE

- Asesorar técnicamente para las demás dependencias, en temas referentes al ruido de emisión y ruido ambiental, sus componentes y enfoques de medición.
- Consolidar y analizar la información y variables para las estadísticas a presentar, convocar a las reuniones del comité y hacer el seguimiento a los compromisos pactados.
- Atender dentro de su competencia las solicitudes que sean presentadas por la ciudadanía, a través de las cuales denuncien impacto por ruido, generado por el desarrollo de actividades comerciales, interviniendo conforme a lo dispuesto en el Decreto 948 de 1995, la Resolución 0627 de 2006, o aquellas que las sustituya o modifique.
- Ejecutar los procedimientos de evaluación de inmisión de ruido, conforme a los parámetros establecidos en la Resolución 08321 de 1983, o la que la sustituya o modifique, imponiendo las medidas preventivas, conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley 1333 de 2009, o la norma que la sustituya o modifique, en los casos de establecimientos de comercio que infrinjan los estándares de ruido permitidos.
- Trasladar a las Dependencias correspondientes las peticiones por ruido que no sean de su competencia y en los casos en que se requiera, brindar apoyo en los procesos de evaluación o expedición de conceptos técnicos, como soporte para el trámite de las mismas.
- Brindar capacitaciones a los comerciantes y gremios, orientando sobre la normatividad existente en materia de ruido y las técnicas necesarias para la prevención y mitigación de impactos por emisiones de ruido.
- Trabajar en la difusión de campañas educativas en las cuales se involucre a la comunidad, con el propósito de promover la adopción de prácticas individuales que permitan reducir las emisiones de diferentes fuentes generadoras de ruido en el municipio.
- Socializar periódicamente ante el comité los resultados de las actividades de gestión, control y seguimiento que sean realizadas, tales como quejas por ruido atendidas, medidas sancionatorias impuestas a infractores, análisis de los mapas de ruido y demás documentos de interés para los integrantes del comité, así como los proyectos que se lideren desde la dependencia.
- Promover la expedición de normatividad local, para la regulación de las emisiones de ruido y ruido ambiental.
- Participar de manera permanente en las jornadas de operativos conjuntos

DECRETO N° 360
FECHA: 18 DE SEPTIEMBRE DE 2020



diurnos y nocturnos, interviniendo conforme a las competencias otorgadas por el Decreto 948 de 1995, Resolución 08321 de 1983 y Resolución 0627 de 2006, Ley 1333 de 2009, o las que las sustituya o modifique.

SECRETARÍA DE SALUD CON LA SUBDIRECTOR DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

- Adelantar los procedimientos de evaluación de inmisión de ruido, conforme a los parámetros establecidos en la Resolución 08321 de 1983, o la que la sustituya o modifique, en atención de las peticiones que sean presentadas por la ciudadanía o como producto de actividades de gestión.
- Imponer las medidas sanitarias de seguridad, conforme a lo dispuesto en el artículo 576 de la Ley 9 de 1979, o la que la sustituya o modifique, en los casos donde se evidencien niveles de ruido por encima de los estándares permitidos por la Resolución 08321 de 1983 o la norma que la sustituya o modifique, para evitar afectaciones a la salud de la ciudadanía.
- Socializar periódicamente ante el comité los resultados de las actividades de gestión, control y seguimiento que sean realizadas por la Secretaría, tales como; quejas por ruido recibidas, medidas sanitarias impuestas a infractores, ajustes de procedimientos, resultados de estadística y estudios sobre la incidencia y afectaciones del ruido en la salud, entre otros temas que sean relevantes para los integrantes del comité.
- Liderar procesos de capacitación y socialización de campañas sobre la contaminación auditiva y los efectos nocivos a la salud, en los cuales se involucre la comunidad Sabaneteña.
- Trasladar a las dependencias correspondientes las peticiones por ruido que no sean de su competencia y en los casos en que se requiera brindar apoyo en los procesos de evaluación o expedición de conceptos técnicos, para el trámite de las solicitudes.
- Promover la expedición de normatividad local, para la regulación del ruido generado por fuentes fijas.

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO CIUDADANO CON LA SUBDIRECCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO Y SEGURIDAD Y SUBDIRECCIÓN DE CONVIVENCIA CIUDADANA

- Velar por el cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes y Decretos o las normas que los sustituyan o modifiquen, en relación a la regulación por la generación y emisión del ruido.
- Regular dentro de su competencia y conforme a lo dispuesto en las Leyes y Decretos o la normas que los sustituyan o modifiquen, las actividades realizadas por ventas ambulantes, vehiculares o estacionarias, garantizando que no se alteren las condiciones ambientales por el uso de equipos de sonido, megáfonos, altoparlantes, entre otros elementos empleados para amplificar sonido.
- Suministrar la información y orientación necesaria a los integrantes del comité, referente a las bases de datos de los establecimientos de comercio con procesos administrativos, inventarios de establecimientos de comercio y proyectos que desde la dependencia se lideren y que sean de interés para los procesos que se adelanten desde el comité.
- Participar de manera permanente en las jornadas de operativos conjuntos diurnos y nocturnos, interviniendo conforme a las competencias otorgadas por la Ley, Decreto y/u Ordenanzas, o la norma que las sustituya o modifique.
- Brindar apoyo en la socialización de campañas educativas orientadas al fomento de cultura ciudadana para la reducción de la contaminación acústica.
- Brindar orientación y capacitación a los administradores de los conjuntos residenciales, edificios y conjuntos de uso mixto y comercial, que soliciten el registro o la certificación de la representación legal, conforme a lo dispuesto en

DECRETO N° 360
FECHA: 18 DE SEPTIEMBRE DE 2020



el artículo 8 del Capítulo 11, Ley 675 de 2001 "Por medio de la cual se expide el régimen de propiedad horizontal", para que garanticen la aplicabilidad de lo dispuesto en el Artículo 74 de la citada Ley, que dispone *"Las señales visuales, de ruido, olor, partículas y cualquier otro elemento que, generados en inmuebles privados o públicos, trascienden el exterior, no podrán superar /os niveles tolerables para la convivencia y fa funcionalidad requerida en /as Unidades Inmobiliarias Cerradas"*. Lo anterior considerando que los niveles de emisión de ruido deberán ser regulados en forma aún más restrictiva en los reglamentos de las Unidades Inmobiliarias Cerradas o por la Asamblea de Copropietarios".

- Liderar desde las Inspecciones de Policía Urbana, espacios para la sensibilización en lo concerniente a las afectaciones originadas por el ruido doméstico e intervenir en la búsqueda de la convivencia armónica entre la comunidad.
- Suministrar la información y orientación necesaria a los integrantes del comité, referente a las quejas presentadas ante las Inspecciones de Policía Urbana, por ruido en viviendas, así como de las actividades que desde la dependencia se lideren y que sean de interés para los procesos que se revisen en el comité.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO

- Realizar el control de emisiones de ruido generado por fuentes móviles; imponiendo sanciones a quienes emitan ruido innecesario en sus automotores, de uso público o privado, por el uso dispositivos como sirenas, alarmas, resonadores, bocinas, equipos de sonidos y demás aditamentos que sean empleados para generar ruido, conforme a lo dispuesto en Ley 769 de 2002 y Ley 1383 de 2010, o la que las sustituya o modifique.
- Participar de los operativos que sean programados por el comité, adelantando las acciones de su competencia conforme a lo dispuesto en Ley 769 de 2002 o la norma que la sustituya o modifique.
- Liderar desde la Secretaría, campañas educativas y programas para promover en la ciudadanía practicas individuales orientadas a la reducción de las emisiones generadas por fuentes móviles y de movilidad sostenible.
- Ejercer control a los vehículos o motocicletas que transiten en vía pública o estén equipados con sistemas, aparatos o artefactos amortiguadores de ruido que no operen eficientemente.
- Brindar apoyo en el control a lo establecido en la norma en lo referente a publicidad móvil, dando énfasis en el impedimento que se tiene para hacer uso de equipos de sonido, cuando estén en movimiento, salvo cuando estén estáticos en un evento con autorización de la administración municipal.
- Apoyar las modificaciones viales teniendo entre sus recursos los mapas de ruido actualizados.
- Socializar periódicamente ante el comité los resultados de las actividades de gestión, control y seguimiento que sean realizadas por la Secretaría, tales como; quejas por ruido atendidas, medidas sancionatorias impuestas a infractores, proyectos que se lideren desde la Dependencia, entre otros temas que sean relevantes para los integrantes del comité.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

- Diseñar y promover estrategias de articulación de la educación con la demanda de acciones que conlleven a una gestión efectiva en el tema de ruido y las necesidades de los habitantes de Sabaneta, fomentando el desarrollo del conocimiento a través de alianzas estrategias con el sector productivo.
- Asesorar y apoyar las actividades de planeación, evaluación y seguimiento requeridas, dando respuesta oportuna a los requerimientos del sistema educativo, la población del Municipio y los organismos de control que conlleven a una gestión efectiva en el tema de ruido.
- Formular, orientar, ejecutar en coordinación con la Secretaría de Medio Ambiente, la política de educación ambiental del Municipio, que promueva una

DECRETO N° 360
FECHA: 18 DE SEPTIEMBRE DE 2020



gestión eficaz en la reducción de los niveles de ruido de emisión en Sabaneta.

- Asistir a las reuniones de los consejos, juntas, comités y demás cuerpos en que tenga asiento la entidad o efectuar las delegaciones pertinentes.

POLICÍA NACIONAL

- Dentro de su deber funcional de velar por el cumplimiento de lo dispuesto en el Código Nacional de Policía, o la norma que lo sustituya o modifique, en lo concerniente al control de las actividades económicas desarrolladas en el municipio de los sectores; comercial, industrial, social, de servicios, de recreación o de entretenimiento; de carácter público o privado o en entidades con o sin ánimo de lucro, o similares o que, siendo privados, sus actividades trasciendan a lo público. Lo anterior con el apoyo de la Subsecretaría de Policía y Justicia en la aplicación de las sanciones por el incumplimiento de lo dispuesto en la norma en mención.
- Implementar el componente contravencional por parte del comandante de estación o subestación, al que realice o permita fiesta o reunión ruidosa que moleste a los vecinos, o de cualquier modo perturbe la tranquilidad del lugar con gritos, cantos u otros actos semejantes, o con aparatos emisores de voces o de notas musicales, mediante la aplicación del Código Nacional de Policía, en los problemas de convivencia por emisiones de ruido al interior de viviendas, mediante la oficina de contravenciones en atención al Decreto 1355 de 1970, Artículo 202 N°3, represión en audiencia pública.
- Promover campañas educativas que fomenten la reducción de ruido desde la fuente.
- Participar de los operativos que sean programados por el comité, garantizando seguridad a todos los funcionarios, durante los procedimientos que se adelanten en las jornadas y en los casos en que se requiera, imponer las medidas sancionatorias conforme a lo dispuesto en la normatividad actual o la que la sustituya o modifique.

ARTÍCULO NOVENO. Personal de apoyo. Es necesario contar con personal idóneo y capacitado que cuente con conocimientos en gestión de ruido, caracterización de fuentes, dominio de la normativa aplicable, manejo de instrumentación acústica, control de ruido y estrategias para la mitigación del mismo.

ARTÍCULO DÉCIMO. Plan De Acción. Para reducir el impacto de la contaminación acústica del Municipio, se tendrá en cuenta el Plan de Acción del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, formulado con un enfoque estratégico de acciones para gestionar los problemas y efectos del ruido, para prevenir y preservar la calidad acústica, proteger la salud pública y propiciar un desarrollo metropolitano sostenible.

Para el cumplimiento de las metas, el Plan se estructuró en seis (6) ejes transversales y siete (7) ejes temáticos, los cuales se enuncian a continuación:

EJES TRANSVERSALES:

I. Eje transversal 1: Diálogo, articulación interinstitucional e intersectorial, y corresponsabilidad.

El primer eje transversal está enfocado en la generación de espacios de diálogo y actuación permanente entre los actores, para articular sus perspectivas y posibilitar las sinergias necesarias para la implementación del Plan de Acción para la Prevención y Control de la Contaminación por Ruido del Valle de Aburrá; contribuyendo en la construcción de una verdadera gobernanza territorial, mediante los aprendizajes sociales y la corresponsabilidad entre cada uno de los actores que hace parte de la sociedad.

II. Eje transversal 2: Pedagogía, educación y cultura ciudadana.



El segundo eje transversal, apunta al fortalecimiento del proceso pedagógico, de educación y cultura ciudadana que realizan el Área Metropolitana del Valle de Aburrá y otras instituciones para desarrollar la visión sistemática del medio ambiente, que promulga la política nacional como instrumento, y que representa una herramienta a la hora de forjar cambios contundentes y a largo plazo, por medio de acciones propuestas fruto del diálogo con los actores del territorio, acorde con la Política Nacional de Educación Ambiental de 2002. La educación es el elemento más importante en la transformación de los hábitos de las personas, y se concibe como una práctica social que implica la responsabilidad de todos los actores, a fin de general acciones coherentes con la capacidad de transformar el quehacer familiar, escolar y social.

III. Eje transversal 3: Comunicación Pública.

El tercer eje transversal, consiste en el establecimiento de mecanismos específicos para consultar, informar y recibir retroalimentación por parte de los actores involucrados, audiencias específicas y el público, acerca del Plan de Acción para la Prevención y Control de la Contaminación por Ruido del Valle de Aburrá, las políticas, estrategias, estándares, regulaciones y otra información relacionada con la gestión del ruido ambiental en el Valle de Aburrá.

IV. Eje transversal 4: Marco regulatorio actualizado y fortalecido.

El cuarto eje transversal, está enfocado en las oportunidades de actualización y ampliación del marco regulatorio, incluyendo normativas nacionales, regionales o locales de contaminación acústica como límites de emisión, criterios de calidad acústica, metodologías de verificación del cumplimiento que se apliquen al transporte, la industria y otras fuentes sonoras. Así mismo a través de la promoción de tecnologías más silenciosas, y cambio de hábitos y comportamientos que también requieren ser fortalecidos y actualizados.

V. Eje transversal 5: Seguimiento y evaluación.

Se deben establecer los mecanismos de seguimiento y evaluación para el cumplimiento de los objetivos del Plan de Acción, para lo que se cuenta con varios indicadores cualitativos y cuantitativos y un calendario de implementación, que permita evaluar los resultados en el corto, mediano y largo plazo. El seguimiento del Plan de Acción debe llevarse a cabo de forma continua a través de la evaluación del estado de la implementación de las acciones propuestas para cada medida. Una vez que se lleve a cabo dicha evaluación, se debe analizar la evolución de cada indicador. Así también, esta evaluación debe establecer y corregir los desafíos que enfrenta la implementación de cada uno de los ejes temáticos del Plan de Acción, aprobando de ser posible objetivos intermedios a partir de los resultados obtenidos que permitan llegar a la meta planteada para cada medida.

VI. Eje transversal 6: Investigación e innovación.

El sexto eje transversal, establece la necesidad de incorporar en la gestión de la contaminación por ruido los razonamientos y planteamientos científicos de manera objetiva y rigurosa, ya que es a través de la investigación e innovación que se logra identificar, solucionar y avanzar en diferentes aspectos relacionados con el ruido ambiental, los efectos en la salud, y la tecnología asociada a mitigar el impacto. Este eje considera criterios de eficiencia tecnológica para realizar evaluaciones, plantear metodologías y recursos de control de ruido en las diferentes fuentes de generación.

EJES TEMÁTICOS:

I. Eje temático 1: Coordinación y gestión institucional:



La coordinación y gestión institucional es uno de los pilares del Plan de Acción para la Prevención y Control de la Contaminación por Ruido del Valle de Aburrá, ya que pretende definir una estructura al interior de la autoridad ambiental que desarrolle y evalúe la implementación del plan, y de la misma manera, comités municipales que ejecuten las líneas de actuación relevantes y prioritarias en su jurisdicción. Además, de conformar un Comité Regional de Gestión Integral del Ruido para el seguimiento a la implementación de todas las acciones del Plan.

II. Eje temático 2: Planeación y ordenamiento territorial con criterios de sostenibilidad:

La planeación y ordenamiento del territorio es una herramienta que permite gestionar varios de los problemas de las urbes, entre ellos el ruido ambiental. Los criterios de planeación deben considerar aspectos de calidad acústica para las áreas urbanas existentes, identificando aquellas zonas sensibles, de restricción de contaminación por ruido y las saturadas. Además, en la proyección urbana es conveniente limitar los niveles de ruido y realizar estudios de predicción del impacto acústico de la infraestructura de vial, de servicios, y de crecimiento demográfico.

III. Eje temático 3: Reducción del impacto del ruido en la salud pública:

Al considerar a la contaminación acústica como un problema de salud pública, cuyos efectos han sido demostrados en la literatura científica, este eje temático plantea vincular al Plan de Acción para la Prevención y Control de la Contaminación por Ruido del Valle de Aburrá con medidas que permitan evaluar sus efectos, reducir el impacto y mejorar la salud y calidad de vida de los habitantes del Valle de Aburrá.

IV. Eje temático 4: Reducción de la contaminación acústica de los medios de transporte y promoción de un modelo de movilidad sostenible y de bajas emisiones de ruido:

Conforme los resultados de la actualización de los mapas de ruido ambiental en los municipios del Valle de Aburrá, el transporte motorizado es la fuente sonora de mayor impacto acústico en la región. A ello contribuyen tanto el crecimiento del parque automotor y la gestión del transporte público, así como la intensidad de las actividades relacionadas con el desplazamiento de pasajeros y carga, y el estado actual de la tecnología automotriz de carros, motos, buses y camiones; y los combustibles fósiles utilizados para ponerlos en funcionamiento. Para reducir las emisiones acústicas en el sector transporte es necesario poner en práctica una serie de estrategias que pueden agruparse en las siguientes líneas de actuación.

V. Eje temático 5: Industrias, comercios y servicios competitivos y de bajas emisiones e ruido:

Los sectores productivos de la industria, el comercio y los servicios tienen una influencia en el impacto de la contaminación acústica en las zonas urbanas, debido a que las actividades, procesos y horarios de operación y funcionamiento no siempre son compatibles con los usos del suelo de predios cercanos, que padecen las consecuencias de un ordenamiento territorial con escasa planeación. Éstos han sido identificados como fuentes de ruido en múltiples jornadas de trabajo con la comunidad, y su gestión es uno de los retos más importantes del Plan de Acción.

VI. Eje temático 6: Edificabilidad y obras públicas con menor impacto acústico:

La edificabilidad en los entornos urbanos debe considerar diferentes criterios constructivos enfocados en el confort de sus usuarios y habitantes, y con el cuidado del medio ambiente. Por esta razón, actualmente se valora de manera significativa aquellas edificaciones que toman en cuenta la eficiencia energética, la transmisión

DECRETO N° 360
FECHA: 18 DE SEPTIEMBRE DE 2020



térmica y acústica, la orientación de ventanas, entre otras. Además, las obras públicas y la construcción han sido identificadas en varias jornadas de trabajo como fuentes de ruido que provocan molestia en la población, y aunque su área de influencia es limitada espacialmente y acotada a la duración de la obra, debería considerar acciones que se enfoquen en reducir la molestia a la comunidad.

VII. Eje temático 7: Criterios acústicos en la aeronáutica, mantenimiento de aeronaves, y operación de aeronaves no tripuladas:

Si bien el aeropuerto Olaya Herrera de la ciudad de Medellín, y sus operaciones asociadas, tiene una influencia menor comparada con el transporte rodado, el ruido generado por las aeronaves provoca efectos en la salud de la población expuesta. De acuerdo con recientes evidencias científicas; estos efectos pueden asociarse con enfermedades cardiovasculares, riesgos de hipertensión, problemas de salud mental (ansiedad, insomnio, estrés).

A continuación, se presentan cada una de las líneas de actuación para cada eje temático:

Ejes Temáticos	Líneas de Actuación
I. Coordinación y Gestión Institucional	Establecimiento de un mecanismo interinstitucional de gestión integral de la contaminación acústica.
	Normatividad aplicable a la contaminación acústica.
	Fortalecimiento y expansión de la red de monitoreo de la contaminación acústica.
II. Planeación y ordenamiento territorial con criterios de sostenibilidad	Fortalecimiento de una agenda de investigación científica, innovación y transferencia de conocimiento sobre contaminación acústica.
	Incorporación en el Plan Estratégico Metropolitano de Ordenamiento Territorial (PEMOT) de una propuesta integral del uso de suelo y transporte con Criterios de reducción de ruido.
III. Reducción del impacto del ruido en la salud pública.	Definición de lineamientos de zonificación acústica como herramienta de ordenamiento territorial en los municipios del Valle de Aburrá.
	Diseño e integración al Sistema de vigilancia en Salud Ambiental del componente aire implementado por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá para calidad del aire, para evaluar los efectos del ruido en la salud.
IV. Reducción de la contaminación acústica de los medios de transporte y promoción de un modelo de movilidad sostenible y de bajas emisiones de ruido.	Definición e implementación de medidas orientadas en reducir el impacto del ruido en la salud pública.
	Evaluación y control de ruido generado por el transporte rodado.
	Desarrollo de estrategias para la reducción de la contaminación acústica generada por el transporte público y de carga.
V. Industrias, comercios y servicios competitivos y de bajas emisiones de ruido.	Campañas de educación y sensibilización sobre la contaminación acústica para conductores y transportadores.
	Desarrollo de una Política Integral de Prevención y Control de ruido industrial.
	Incorporación de criterios acústicos para la operación de comercios y establecimientos.
VI. Edificabilidad y obras públicas con menor impacto acústico.	Evaluación, control y vigilancia de la contaminación acústica generada por fuentes fijas de industria, comercio y establecimientos.
	Evaluación de la incidencia del ruido ambiental en el confort acústico en edificaciones de mayor sensibilidad al ruido.
	Fortalecimiento de los criterios de confort acústico en la edificación sostenible.
	Evaluación acústica de métodos, procesos constructivos y

DECRETO N° 360
FECHA: 18 DE SEPTIEMBRE DE 2020



	critérios de confort acústico en la edificación.
	Evaluación acústica y reducción de ruido de la infraestructura vial y el espacio público en el Valle de Aburrá.
VII. Criterios acústicos en la aeronáutica, mantenimiento de aeronaves, y operación de aeronaves no tripuladas.	Evaluación acústica y reducción de ruido en procesos y operaciones aeroportuarias.
	Evaluación acústica de escuelas de pilotaje, helipuertos y aeronaves no tripuladas.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. El presente Decreto regirá a partir de la fecha de su publicación.

Dado en el Municipio de Sabaneta a los 18 días del mes de septiembre de 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SANTIAGO MONTOYA MONTOYA
ALCALDE MUNICIPIO DE SABANETA

NATALIA SANCHEZ HENAO
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE

Proyectó: Carolina Zuluaga – Abogada contratista – Secretaria de Medio Ambiente
Fandher E. González Noriega – Técnico Operativo.

Revisó: John Dairo Álvarez Mejía – Asesor jurídico

Aprobó: Lina Maria Muñoz Vasquez – Jefe oficina jurídica.